UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 09 de septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 025/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 29/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN – CONACYT PROYECTO PINV 18 - 1284" – ID Nº 401.090.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 401.090 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 29/2021 para la **"Adquisición de Equipos varios y Equipos de Computación – Conacyt Proyecto PINV18"**, solicitado por la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 29/2021 **"Adquisición de Equipos varios y Equipos de Computación – Conacyt Proyecto PINV18"**, ID Nº 401.090, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 24/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de Septiembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, la Declaración Jurada para la Apertura de Ofertas, y el llamado Nº 401.090 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, SERGIO J. GARCÍA M., YOE J. EMMANUEL SON LEE, LUÍS A. CACACE B. y PC BITS INFORMÁTICA SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa: **ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, (LOTE III)**, por la suma total de **Gs. 8.690.000** (Guaraníes ocho millones seiscientos noventa mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, en el Acta de Apertura de Oferta, se ha consignado erróneamente al momento de la transcripción de la constancia SIPE, referente al proveedor Itapúa Computación SRL RUC Nº 80023172-4, debiendo ser la Constancia del SIPE Nº 1.658.115; según Memo de UOC, agregado en la carpeta principal.-----

Que, la empresa presentada, no entrega la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas" ante la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19; y no presenta "Facturaciones requerida para la evaluación de la experiencia correspondiente al año 2.019", entre otros documentos detallados en la nota de pedido; por no considerarse documentos de carácter sustancial para el momento de la Apertura de Sobres, se le ha solicitado de acuerdo a los términos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, por Nota que obra en la carpeta principal se ha solicitado todos los documentos citados; habiendo contestado en tiempo y en debida forma, acorde a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones; cumpliendo de esta manera con todos los términos del PBC y las disposiciones legales.----------

Que, para la verificiación de la oferta respecto a las especificaciones técnicas del PBC en el (Lote III), se ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma su informe; se adjunta en la carpeta principal, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas de cada lote se obseva lo siguiente, que la empresa oferente, no cotiza el "LOTE I y LOTE II"; en este sentido el oferente no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en relación a los lotes citados, *y el Art.* 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...;* por lo que de acuerdo a los términos del *Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "..Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA, la oferta

presentada (ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL), en los Lotes (I y II), y no habiendo otra oferta que evaluar DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS los "LOTES I y II), de conformidad al Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

Que, a excepción de lo indicado en el párrafo precedente; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de Experiencia se adjunta como Anexo I y Cuadro de Cálculo de Capacidad Financiera; se adjunta como Anexo II; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo III; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se le ha enviado Nota a la empresa oferente, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo con los precios de mercado se han considerado razonable, por éste Comité, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias del PBC, se ajusta al porcentaje exigido; cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada el Lote III, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN** de la empresa ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, en los "LOTES I y II", por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "LOTES I y II"**, por no cotizar el oferente, no cumple con las especificaciones técnicas del PBC; de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **3) LA ADJUDICACIÓN DEL "LOTE III", DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN – CONACYT PROYECTO PINV 18 - 1284" - ID Nº 401.090,** solicitado por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa; a la Empresa ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, por la suma total de Gs. 14.965.500 (Guaraníes catorce millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 29.931.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos treinta y un mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL**, en los "LOTES I y II", por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 60, párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO "LOTES I y II"**, por no cotizar el oferente, no cumple con las especificaciones técnicas del PBC; de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR** el **"LOTE III", DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN – CONACYT PROYECTO PINV 18 - 1284" - ID Nº 401.090,** solicitado por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa; a la Empresa ITAPÚA COMPUTACIÓN SRL, por la suma total de Gs. 14.965.500 (Guaraníes catorce millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 29.931.000 (Guaraníes veintinueve millones novecientos treinta y un mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegarda González Irala
Rector